

adecuada, eficaz y eficiente prestación del servicio alimentario a sus usuarias y usuarios.

#### **Artículo 2.- Comisión de Reorganización Administrativa**

Constituir una Comisión Sectorial encargada de elaborar un informe técnico para la reorganización administrativa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la cual está conformada por:

- Un representante del (de la) Ministro(a) de Desarrollo e Inclusión Social, quien la preside;
- El (La) Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;
- El (La) Director(a) General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
- El (La) Director(a) General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
- El (La) Jefe(a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
- El (La) Jefe(a) de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,
- El (La) Jefe(a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

La Comisión debe instalarse al día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 3.- Funciones de la Comisión**

La Comisión tiene como funciones evaluar y proponer recomendaciones necesarias para la optimización de la administración y gestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

La Comisión puede solicitar el apoyo que requiera a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el adecuado cumplimiento de sus fines.

#### **Artículo 4.- Plazo para la entrega del Informe Final**

La Comisión debe presentar su informe final, en el término de sesenta (60) días calendario contados desde su instalación, conteniendo la evaluación y análisis de la situación encargada, así como propuestas de acción y medidas de reorganización administrativa y de gestión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1672833-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### **Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de los Pliegos Instituto Geofísico del Perú, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, Gobierno Regional del Departamento de Cusco y diversos Gobiernos Locales**

DECRETO SUPREMO  
N° 168-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución

de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, será efectuada por una comisión multisectorial, cuya conformación y funciones se aprueba en el marco de lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017, los recursos del FONDES, se incorporan en las entidades de los tres niveles de gobierno, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, según corresponda, señalando que dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, y en el caso de pliegos del gobierno regional y gobierno local, se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial a que se refiere el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley 30458; asimismo, dichos recursos se destinan a financiar actividades e inversiones, para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos;

Que, mediante los Oficios N° 2055-2018-INDECI-FONDES/70.0, N° 668-2018-MINAM/SG y N° 2344-2018/VIVIENDA-SG, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES, la Secretaría General del Ministerio del Ambiente y la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remiten al Ministerio de Economía y Finanzas las solicitudes priorizadas de financiamiento, aprobadas mediante Acta N° 07 de la Comisión Multisectorial del FONDES de fecha 25 de mayo de 2018, hasta por la suma de S/ 66 799 890,00 (SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de cinco (05) proyectos de inversión, cinco (05) actividades de emergencia y tres (03) actividades de mitigación y capacidad de respuesta;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 66 799 890,00 (SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, a favor de los pliegos Instituto Geofísico del Perú, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, Gobierno Regional del Departamento de Cusco y Gobiernos Locales de los departamentos de Cusco, La Libertad, Piura, Puno, San Martín y de la Provincia Constitucional del Callao, para ser destinados al financiamiento de lo señalado en el considerando precedente, con cargo a los recursos del FONDES;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

#### **Artículo 1. Objeto**

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 66 799 890,00 (SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados a favor de los pliegos Instituto Geofísico

del Perú, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, Gobierno Regional del Departamento de Cusco y Gobiernos Locales de los departamentos de Cusco, La Libertad, Piura, Puno, San Martín y de la Provincia Constitucional del Callao, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, destinados a financiar cinco (05) proyectos de inversión, cinco (05) actividades de emergencia y tres (03) actividades de mitigación y capacidad de respuesta, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	66 799 890,00

<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>66 799 890,00</b>
	=====

<b>EGRESOS</b>	
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	112 : Instituto Geofísico del Perú
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068	: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 236 730,00

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1 763 335,00

<b>TOTAL</b>	<b>3 000 065,00</b>
	=====

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	211 : Organismo de Formalización de la Propiedad Informal

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		343 550,00

<b>TOTAL</b>	<b>343 550,00</b>
	=====

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	446 : Gobierno Regional del Departamento de Cusco

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068	: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		30 970 757,00

<b>TOTAL</b>	<b>30 970 757,00</b>
	=====

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068	: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 393 431,00

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		31 092 087,00

<b>TOTAL</b>	<b>32 485 518,00</b>
	=====

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>66 799 890,00</b>
	=====

1.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario a que hace referencia el párrafo 1.1 se encuentran en el Anexo N° 01 "Crédito Suplementario a favor de pliegos del Gobierno Nacional", Anexo N° 02 "Crédito Suplementario a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Cusco-Proyectos de Inversión de Mitigación y Capacidad de Respuesta", el Anexo N° 03 "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales-Proyectos de Inversión de Mitigación y Capacidad de Respuesta" y el Anexo N° 04 "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales-Actividades de Emergencia" que forman parte integrante de este Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el párrafo 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

**Artículo 4. Cronograma Mensualizado de Ejecución de los Recursos**

Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 del artículo 1 deben elaborar un Cronograma Mensualizado de Ejecución de los recursos que se incorporan mediante esta norma, para efectos de la autorización de las correspondientes Asignaciones Financieras a favor de los indicados pliegos. Dicho Cronograma es enviado en la forma y plazos que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

**Artículo 5. Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra del Ambiente, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER PIQUÉ DEL POZO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**Anexo N° 01**  
**“Crédito Suplementario a favor de pliegos del Gobierno Nacional”**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL	TOTAL
					2.3 Bienes y Servicios	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	
<b>112 INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU</b>					<b>1,236,730</b>	<b>1,763,335</b>	<b>3,000,065</b>
112 INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU	001 INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU	0088 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000737: ESTUDIOS PARA LA ESTIMACION DEL RIESGO DE DESASTRES	5005572: DESARROLLO DE INVESTIGACION APLICADA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	1,236,730	1,763,335	3,000,065
<b>211 ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL</b>					<b>343,550</b>	<b>-</b>	<b>343,550</b>
211 ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL	001 ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI	0088 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001: ACCIONES COMUNES	5006144: ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	343,550		343,550
<b>TOTAL</b>					<b>1,580,280</b>	<b>1,763,335</b>	<b>3,343,615</b>

Anexo N° 02

“Crédito Suplementario a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Cusco - Proyectos de Inversión de Mitigación y Capacidad de Respuesta”

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	GASTO DE CAPITAL 2.6 Adquisición de Activos No Financieros	TOTAL
<b>446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO</b>				<b>30,970,757</b>	<b>30,970,757</b>
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	004 INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE (IMA)	0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	2163449 AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA INUNDACIONES EN 38 KM. DEL CAUCE DEL RIO HUATANAY EN LAS PROVINCIAS DE CUSCO Y QUISPICANCHI - REGION CUSCO	30,970,757	30,970,757
<b>TOTAL</b>				<b>30,970,757</b>	<b>30,970,757</b>

Anexo N° 03

“Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales - Proyectos de Inversión de Mitigación y Capacidad de Respuesta”

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS

PLIEGO	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	GASTO DE CAPITAL	TOTAL
			2.6 Adquisición de Activos No Financieros	
<b>080907 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIMBIRI</b>			<b>12,003,299</b>	<b>12,003,299</b>
080907 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIMBIRI	0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	2344039 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y CONTROL DE INUNDACIONES DESDE EL SECTOR MIGUEL GRAU HASTA EL SECTOR ANCHIHUAY, AMBAS MARGENES DEL RIO KIMBIRI, DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO	12,003,299	12,003,299
<b>130802 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BULDIBUYO</b>			<b>4,903,179</b>	<b>4,903,179</b>
130802 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BULDIBUYO	0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	2402951 CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN LOS SECTORES EL TUNEL, EL CHORRO, MIRAFLORES Y BULDIBUYO CENTRO POBLADO DE BULDIBUYO - DISTRITO DE BULDIBUYO - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD	4,903,179	4,903,179
<b>220904 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAZUTA</b>			<b>14,185,609</b>	<b>14,185,609</b>
220904 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAZUTA	0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	2397791 CREACION DEL MURO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA EN LA ZONA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE ACHINAMIZA - DISTRITO DE CHAZUTA - PROVINCIA DE SAN MARTIN - REGIÓN SAN MARTIN	5,430,162	5,430,162
220904 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAZUTA	0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	2390535 CREACION DEL MURO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA SACHAPAPA EN LA ZONA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE RAMON CASTILLA - DISTRITO DE CHAZUTA - PROVINCIA DE SAN MARTIN - REGIÓN SAN MARTIN	8,755,447	8,755,447
<b>TOTAL</b>			<b>31,092,087</b>	<b>31,092,087</b>

**Anexo N° 04**  
**"Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales - Actividades de Emergencia"**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS

PLIEGO	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	GASTO CORRIENTE	TOTAL
					2.3 Bienes y Servicios	
<b>070103 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO</b>						
070103 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001: ACCIONES COMUNES	5006144: ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y COLOCACIÓN DE ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRITICOS DEL CAUCE DEL RIO RIMAC PROGRESIVA 0+000 - 0+700 POR PELIGRO INMINENTE ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS 2017 - 2018, UBICADO EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.	1,018,028	1,018,028
					<b>94,575</b>	<b>94,575</b>
<b>200208 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA</b>						
200208 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA	0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001: ACCIONES COMUNES	5006144: ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DE LA QUEBRADA EL CHAMPOSO COMO RESPUESTA Y REHABILITACIÓN POR OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO COSTERO, UBICADA EN EL CASERIO TIMBES HUABAL, PERTENECIENTE AL DISTRITO SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA SEGÚN D.S. N° 035-2017-PCM; Y PRORROGA MEDIANTE D.S. N° 054-2017-PCM; D.S. N° 073-2017-PCM; D.S. N° 089-2017-PCM Y D.S. N° 105-2017-PCM; D.S. N° 123-2017-PCM	39,762	39,762
					54,813	54,813
<b>211201 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA</b>						
211201 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR	3000001: ACCIONES COMUNES	5006144: ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	280,828	280,828
<b>TOTAL</b>					<b>1,393,431</b>	<b>1,393,431</b>